

**C.C. DIPUTADOS DE LA HONORABLE  
XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
CIUDAD.-**

Los Ciudadanos Miembros del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II Inciso b) y Fracción III Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 69, 126, 133 y 147 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 Fracción I inciso a), 168, 169 Inciso b), 171, 172 y 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción XXI, 10 fracción XI, 13 Fracción X, 23 y 35 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo; y en virtud de los acuerdos aprobados en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo 2011-2013, celebrada el día 06 de octubre del año 2011, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XIII Legislatura, la **Iniciativa de Decreto, mediante la cual se afecten como fuente primaria de pago, de los ingresos provenientes por el cobro del derecho por concepto de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, así como afectar como garantía y/o fuente alterna secundaria para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, los derechos y los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, incluyendo aquellas que puedan resultar como remanentes de afectaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, por el tiempo que dure la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero**, en base a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio libre de Solidaridad, Quintana Roo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 126 de la constitución política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, en lo general.

El Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la constitución política del Estado libre y soberano de Quintana Roo y en las Leyes que de ellas emanen así como por el bando de gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el honorable ayuntamiento.

Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

El gobierno municipal tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización y servicios públicos municipales.

Que se considera obra pública, todo trabajo encaminado a construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles incluidos los bienes muebles adheridos a los mismos, que por su naturaleza o por disposición de Ley, estén destinados al servicio público, al uso común o de interés social.

Que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conexos que requiere el ayuntamiento, permiten proveer al Municipio de los bienes y servicios destinados para el cumplimiento de sus fines de manera clara y efectiva.

Que el alumbrado público es un servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación la cual corresponde al gobierno su implementación.

Que la problemática del alumbrado público se encuentra en que, a pesar de haberse instalado y ampliado, en muchos lugares los focos no funcionan o simplemente no encienden por las noches, en perjuicio de la ciudadanía.

Que debemos tener en cuenta que en la medida que el Municipio crece, los requerimientos de dotación del servicio de alumbrado público se incrementan, y es muy importante que sea visión a futuro próximo modernizar dicha infraestructura para evitar gastos excesivos al erario por conceptos relacionados con este rubro, y las economías obtenidas puedan ser canalizadas a otras acciones de igual importancia para el bienestar de los habitantes del Municipio

Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, las respectivas proposiciones técnicas y económicas, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

Que la necesidad de proveer servicios puntualmente a la comunidad, requiere de una administración eficiente de los recursos financieros y la oportunidad de los mismos. La escasez de ellos, es un cuello de botella para cualquier administración municipal y para optimizar los recursos, se hace necesario implementar reformas a la administración municipal, pues se carece de sistemas de control oportunos, tecnología de vanguardia y personal capacitado para la debida prestación del servicio público de alumbrado.

Que la presente administración no cuenta con los recursos económicos necesarios para brindar el servicio de alumbrado público que sea óptimo para todos los solidarenses, por lo que por ser inaplazable la resolución de los problemas que enfrenta la prestación del servicio de alumbrado público, este honorable ayuntamiento se ha abocado a desarrollar los trabajos necesarios para buscar la mejor alternativa de solución institucional, por lo que las resoluciones que ha venido tomando esta administración, en lo relativo a la prestación del servicio de alumbrado público, tienen sustento en estudios y dictámenes de carácter técnico, jurídico, administrativo y económico.

Que en ese tenor, esta administración reconoce la necesidad de que la prestación del servicio de alumbrado público, se lleve a cabo a través de particulares, por lo que a efecto de dar la debida continuidad a los procedimientos legales, se debe proceder a iniciar el procedimiento necesario fijado por la Ley para la Licitación Pública nacional para adjudicar el arrendamiento con opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Que a efecto de dar la debida continuidad a los procedimientos legales y reglamentarios, se ha procedido a la elaboración de las bases de licitación para adjudicar el arrendamiento con

opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Que en concordancia con lo anterior, se propone se aprueben las bases de la Licitación Pública nacional para adjudicar el arrendamiento con opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Que toda vez que dentro de las condiciones del arrendamiento que se pretende otorgar, se encuentra establecido destinar como fuente primaria de pago por el servicio licitado, los ingresos provenientes por el cobro del derecho por concepto de dicho servicio, incluyendo sus accesorios, sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pueda destinar para tales efectos el Municipio. asimismo, se requiere afectar como garantía y/o fuente alterna secundaria para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, los derechos y los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, incluyendo aquellas que puedan resultar como remanentes de afectaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, igualmente resulta indispensable someter a la consideración de la honorable legislatura del Estado la aprobación de dicha afectación.

Atendiendo a las condiciones antes descritas y a los estudios técnicos correspondientes, este Honorable Ayuntamiento en su decima primera sesión ordinaria del honorable ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, reconoció la urgente necesidad de llevar a cabo acciones que garanticen la calidad en la prestación del servicio público de alumbrado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así mismo en dicha sesión, se reconoció la urgente necesidad de llevar a cabo la licitación correspondiente para adjudicar el arrendamiento con opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, acordándose se iniciará el procedimiento establecido por la Ley para la Licitación Pública nacional, ordenándose emitir la correspondiente convocatoria y las bases a nivel nacional, así como que se le diera la publicidad correspondiente a la misma.

En cumplimiento de lo anterior, en fecha 12 de septiembre del presente año, fue publicada en los periódicos “El Quintanarroense” y “Diario La Verdad”, la convocatoria 005 en la que se convoca a las personas físicas y morales interesados en participar en la Licitación Pública respecto al arrendamiento financiero por 120 meses de luminarias ahorradoras de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público en las vialidades de las ciudades de Playa del Carmen y Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, incluida la desinstalación de las luminarias obsoletas, instalación de luminarias ahorradoras y su mantenimiento.

Agotado el proceso de licitación referido, este Honorable Ayuntamiento, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día 06 de octubre del año 2011, aprobó los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Se ratifica el procedimiento llevado a cabo y establecido por la Ley para la Licitación Pública nacional número **MSO-OM-ADQ-021-2011**, para adjudicar el arrendamiento

con opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se ratifica a la empresa denominada “**GRUPO CASTALDI, S.A. DE C.V.**” como empresa ganadora de la Licitación Pública nacional número **MSO-OM-ADQ-021-2011, relativo al arrendamiento financiero por 120 meses de 12,176 de Luminarias de Inducción Magnética para el Servicio de Alumbrado Público en las Vialidades de las Ciudades de Playa del Carmen y Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena se celebre el Contrato de Arrendamiento con opción a compra de luminarias del sistema de alumbrado público e insumos necesarios para su instalación en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y empresa denominada “**GRUPO CASTALDI, S.A. DE C.V.**”, para los fines de la Licitación Pública nacional número **MSO-OM-ADQ-021-2011**, así mismo se aprueba que en dicho contrato deberán establecerse las bases para la realización del objeto del mismo.

**CUARTO.-** Se autoriza al Q.F.B. Filiberto Martínez Méndez en su calidad de Presidente Municipal y al L.T. José Luis Toledo Medina en su calidad de Tesorero Municipal, para que concurren en representación del Municipio a la firma del Contrato de Arrendamiento aprobado en el punto que antecede.

**QUINTO.-** Se ordena se remita a la Legislatura del Estado la iniciativa de decreto, mediante la cual las obligaciones contenidas a plazo en el arrendamiento a celebrarse, sean autorizadas en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado, la afectación, como fuente primaria de pago, de los ingresos provenientes por el cobro del derecho por concepto de servicio y mantenimiento de alumbrado público, así como afectar como garantía y/o fuente alterna secundaria para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, los derechos y los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al municipio de solidaridad, quintana roo, incluyendo aquellas que puedan resultar como remanentes de afectaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, por el tiempo que dure la vigencia del contrato de arrendamiento financiero.

**SEXTO.-** Se ratifica al ciudadano Q.F.B. Filiberto Martínez Méndez, en su calidad de Presidente Municipal, para que realice los trámites correspondientes que den cumplimiento al punto de acuerdo que antecede.

Es de señalarse que dentro de las condiciones del arrendamiento que se pretende celebrar se encuentra establecido se afecte mediante la aportación a fideicomiso irrevocable, como fuente primaria de pago, los ingresos recaudados por el derecho por concepto de: Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, incluyendo sus accesorios, sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pueda destinar para tales efectos el Municipio, así como que se afecte como garantía y/o fuente alterna secundaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago, los derechos y los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, incluyendo aquellas que puedan resultar como remanentes de afectaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto se encuentre vigente el arrendamiento señalado, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 Fracción XI y 13 Fracción X de la Ley de la Deuda Pública del Estado de Quintana Roo. En tal virtud, resulta indispensable someter a la consideración de la Honorable Legislatura del Estado la aprobación de dichas afectaciones.

Atendiendo a lo expresado por el C. Presidente Municipal y debidamente discutido que fue por los Ediles Municipales, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien, por la decisión unánime de sus integrantes, someter a la consideración de esa Honorable XIII Legislatura la siguiente iniciativa de

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** La Honorable XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo autoriza al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado, a que se afecte, como fuente primaria de pago, de los ingresos provenientes por el cobro del derecho por concepto de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público; así como que se afecte como garantía y/o fuente alterna secundaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago, los derechos y los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, incluyendo aquellas que puedan resultar como remanentes de afectaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, por 10 años, que es el tiempo que dura la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo podrá llevar a cabo la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que incluya el Derecho por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público y los Impuestos o Derechos que para tal efecto requiera fideicomitir, sin perjuicio, en su caso, de afectaciones anteriores.

El fideicomiso que se celebre o emplee para constituir el mecanismo de garantía y/o fuente alterna de pago, será irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y la desafectación únicamente procederá cuando se cubra el plazo previamente contratado.

## **TRANSITORIO**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, a la Honorable XIII Legislatura del Estado, atentamente se solicita:

**ÚNICO.-** Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación. Se anexa copia certificada del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo de fecha 06 de Octubre de 2011.

**PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO A 06 DE OCTUBRE DE 2011.  
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO 2011 – 2013.**

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL  
Q.F.B. FILIBERTO MARTINEZ MENDEZ

---

EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL  
RAFAEL JOSE DE ATOCHA KANTUN AVILA

---

EL CIUDADANO PRIMER REGIDOR  
URI CARMONA ISLAS

---

LA CIUDADANA SEGUNDA REGIDORA  
LIC. SAMARIA ANGULO SALA

---

LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA  
DRA. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ

---

EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR  
LIC. RAÚL ERNESTO MÉNDEZ BRICEÑO

---

EL CIUDADANO QUINTO REGIDOR  
JACINTO GUADALUPE AGUILAR SILVARÁN

---

EL CIUDADANO SEPTIMO REGIDOR  
ARQ. LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO

---

EL CIUDADANO OCTAVO REGIDOR  
ING. JORGE HERNÁNDEZ MALDONADO

---

EL CIUDADANO NOVENO REGIDOR  
LIC. JUAN CARLOS BERISTAIN NAVARRETE